

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN PARA LA PREVENCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA INFLUENZA AVIAR (GRIPE AVIAR) EN EL MUNICIPIO

En relación a la detección de un foco de influenza aviar de alta patogenidad en aves silvestres del municipio y a la Resolución de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Alimentación de fecha 11/12/2025 por la que se establecen medidas sanitarias para prevenir la difusión de la influenza aviar (gripe aviar) en la Comunidad de Madrid, desde el Ayuntamiento de Arganda del Rey se traslada a la población **la obligatoriedad de la adopción de las siguientes medidas sanitarias a fin de salvaguardar la prevención, vigilancia y control de la influenza aviar:**

- Queda prohibida la utilización de pájaros de los órdenes Anseriformes y Charadriiformes como reclamo de caza.
- Queda prohibida la cría de patos y gansos con otras especies de aves de corral.
- Queda prohibida la cría de aves de corral al aire libre. No obstante, cuando esto no sea posible, la Dirección general de Agricultura, Ganadería y Alimentación podrá autorizar, previa solicitud, el mantenimiento de aves de corral al aire libre mediante la colocación de telas pajareras o cualquier otro dispositivo que impida la entrada de aves silvestres, y siempre que se alimenten y abreven las aves en el interior de las instalaciones o en un refugio que impida la llegada de aves silvestres y evite su contacto con los alimentos o el agua destinados a las aves de corral.
- Queda prohibido el suministro de agua a las aves de corral procedente de depósitos de agua donde puedan acceder aves silvestres, salvo en el caso de agua tratada de modo que garantice la inactivación del virus de la influenza aviar.
- Los depósitos de agua situados en el exterior exigido por motivos de bienestar animal para determinadas aves de corral, quedarán suficientemente protegidos contra las aves acuáticas silvestres.
- Se extremarán las medidas de bioseguridad en las explotaciones de cría de aves de corral de cualquier tipo, minimizando las visitas a las instalaciones y aplicando protocolos de limpieza y desinfección a vehículos y personas.
- Queda prohibida la presencia de aves de corral u otro tipo de aves cautivas en los centros de concentración de animales definidos en el artículo 3.7 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal incluyendo los certámenes ganaderos, muestras, exhibiciones y celebraciones culturales y cualquier concentración de aves de corral u otro tipo de aves cautivas, incluso al aire libre. No tienen la consideración de aves cautivas las aves mantenidas en un establecimiento autorizado para su venta a particulares como ave de compañía, ni aquellas aves de corral mantenidas en un establecimiento comercial para su posterior venta al por menor a particulares.

Además, se trasladan las siguientes **recomendaciones a seguir por la ciudadanía en los parques y otras zonas municipales:**

- Evitar el contacto directo con las aves acuáticas o silvestres de los parques, mantener una distancia mínima de al menos 1 metro.
- Prohibir dar de comer a las aves.
- Evitar tocar superficies que estén visiblemente sucias de excremento de aves.
- Respetar, de existir, las zonas acotadas en el parque.
- Si se observa algún cadáver de ave o un ave enferma, no tocar ni manipular, avisar al teléfono 112 e informar de la localización del mismo para proceder a su recogida.
- Si se pasea con mascotas, llevarlas con su correa y no dejar que se acerquen a zonas de excrementos o cadáveres de aves.
- Despues de visitar el parque, realizar un lavado higiénico de las manos con agua y jabón al menos 60 segundos o use un gel hidroalcohólico durante 20 segundos.
- Si se presentan síntomas compatibles con la gripe y considera haber estado expuesto a aves muertas o enfermas, ponerse en contacto con su centro de salud.

En Arganda del Rey, a 12 de diciembre de 2025